

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Nelly Cecilia Penagos de Lancheros vs. Rosalba Malaver Sandoval Radicación No. 2019-00277-00.

En la demanda que dio origen al asunto de la referencia, la demandante, por conducto de apoderado judicial, pidió ordenar a la demandada pagar las sumas contenidas en el pagaré allegado como título ejecutivo, más los intereses respectivos - fl. 17 C.1-.

Proferido el auto de apremio, fue notificado el mismo por aviso entregado el día 20 de febrero de 2020 - fl. 28 C.1-, quien dejó transcurrir en silencio el término de traslado de la demanda, así que, encontrándose vencidos los términos para dar respuesta a la misma, se configuran los presupuestos consagrados en el inciso 2º del artículo 440 del C. G.P., se ordenará **SEGUIR** adelante la ejecución, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Doce Civil del Circuito De Bucaramanga,**

RESUELVE:

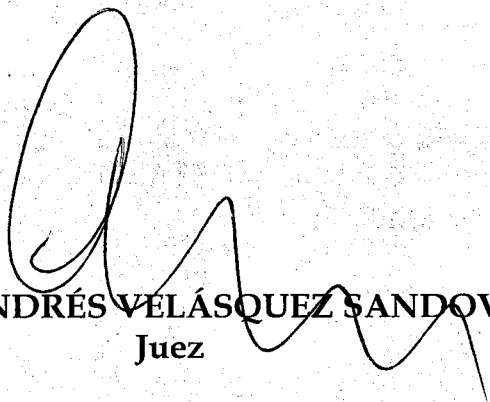
PRIMERO.- ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución contra la demandada **Rosalba Malaver Sandoval** a favor de **Nelly Cecilia Penagos de Lancheros** conforme lo dispuesto en la orden de pago.

SEGUNDO.- ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR a la demandada al pago de las costas del proceso. Tásense e inclúyanse en su liquidación la suma de \$4'500.000.00, por concepto de agencias en derecho.

CUARTO: ORDENAR la remisión del proceso a la secretaría de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga para que asuma su conocimiento, en cumplimiento al artículo 1º del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de fecha 26 de mayo de 2017, una vez cobre firmeza el auto que aprueba la liquidación de costas.

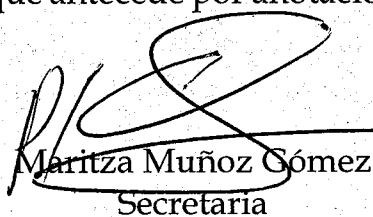
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Juzgado Doce Civil Del Circuito
Bucaramanga - Santander

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 24 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 055.



Maritza Muñoz Gómez
Secretaria